Entre los suscritos a saber: **JOHN JAIRO RESTREPO GALLEGO** mayor y vecino de Pijao, identificado con la cédula de ciudadanía N.º **9.730.718** expedida en Armenia, Quindío, en calidad de Alcalde Municipal de Pijao, (NIT 890001181-9), en ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y de la otra **SERGIO ARGEMIRO FERNANDEZ LOPERA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 93.376.421 expedida en Ibagué Tolima quien actúa en representación de la **E.S.E HOSPITAL SANTA ANA**, para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar Modificatorio No. 001 al **CONTRATO INTERADMINSITRATIVO NO. 002 DE 2024**, suscrito el día 16 de abril de 2024, que tiene por objeto **"EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDIO, DE ACUERDO A LO DETERMINADO EN EL ANEXO TECNICO 1, Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION 518 DE 2015, RESOLUCION 295 DE 2023 Y CAPÍTULO 3 NUMERAL 3.2 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 3280 DE 2018 EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"** Previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A.** Que el valor total inicial del contrato es de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($66.500.000),** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240158 de 2024, **B.** Que se suscribió acta de inicio del Contrato de **CONTRATO INTERADMINSITRATIVO NO. 002 DE 2024**, el día 17 de abril de 2024 **C.** El término de ejecución es de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) DÍAS, contados desde de la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución no excederá la vigencia 2024. **D.** Que se expidió el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal No. 2024504 del 17 de abril de 2024. **E**. Que fue designado como supervisor del contrato el Secretario de Planeación, Medio Ambiente e Infraestructura, quien, fundamentó con documento del día 12 de noviembre de 2024, así: *"**1.** Que, el municipio de Pijao a través del documento de distribución presupuestal de las 11 doceavas del Sistema General de Participaciones - participación para la Salud Publica 2024 a través del SICODIS, recibió asignación presupuestal por **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 26.440.945,00). 2.** Que en el proceso de aprobación del Plan de Acción en Salud — PAS para la vigencia 2024 realizado el pasado 20 de enero, fue aprobado por el Consejo de Gobierno que el porcentaje de distribución para el SGP-SP del Municipio de Pijao quedaría así: 60% para la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas y el 40% para Gestión de la Salud Publica. **3.** De esta manera, y de acuerdo al perfil epidemiológico del municipio de Pijao, deberá adicionarse el siguiente recurso y las actividades establecidas en el anexo técnico del PIC — ADICION 01, para ser ejecutadas hasta el 22 de diciembre de 2024, término de ejecución del contrato interadministrativo del Plan de Intervenciones Colectivas firmado entre la ESE Santa Ana y el Municipio de Pijao. De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el excedente pendiente por comprometer de lo asignado inicialmente de los recursos del SGP por **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($37.877)**, la presente adición se deberá realizar por un total de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 15.902.444,00)** con la siguiente imputación presupuestal distribuida de la siguiente manera: Rubro: Servicios de la administración pública relacionados con la salud – Documentos de planeación - Desarrollo de estrategias para Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y d. Recurso: SGP — SALUD — SALUD PUBLICA. Código: 2.3.2.02.02.009.1905015.2024635480020.91122_1.2.4.2.02.01"* **F**. Por lo que se hace necesario adicionar y modificar el presente contrato, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, con dicha adición no supera el 50% del valor inicial del contrato. **F.** Que para respaldar la adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240507 del 19 de noviembre de 2024, por valor **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 15.902.444,00),** de igual manera se cuenta con el Certificado de Banco de Programas y Proyectos del 19 de noviembre de 2024. **G.** Que, el contrato objeto de modificación se encuentra vigente **I.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y recomendaciones del supervisor (a) del **CONTRATO INTERADMINSITRATIVO NO. 002 DE 2024** y a la justificación del presente modificatorio, las partes intervinientes acuerdan modificar las siguientes cláusulas así: **CLÁUSULAS: PRIMERA**. Adicionar el valor del contrato el cual quedará así: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($82.402.444).** EL MUNICIPIO DE PIJAO REALIZARÁ PAGOS PARCIALES DE ACUERDO CON EL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y UN PAGO FINAL SOPORTADO EN UN INFORME FINAL DEL CONTRATO CELEBRADO CON EL MUNICIPIO CON LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL ULTIMO MES DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**CLAUSULA SEGUNDA:** La presente modificación se perfecciona y se puede ejecutar con la firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA**: Las demás cláusulas del **CONTRATO INTERADMINSITRATIVO NO. 002 DE 2024,** que no fueron adicionadas, prorrogadas y/o modificadas continuarán vigentes y no sufren variación alguna.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyecto: Pamela Bolívar Oquendo – Abogada Contratista - SG